



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 31 de agosto de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 531-2023-R.- CALLAO, 31 DE AGOSTO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 828-2023-DIGA/UNAC (Expediente N° 2046229) de fecha 18 de julio de 2023, por medio del cual la Directora General de Administración remite la solicitud de financiamiento del Servidor Administrativo **DAVID JIMÉNEZ RAMÍREZ** para sufragar sus gastos de estudios de Doctorado en Ciencias Contables en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121 numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, Tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; entre sus atribuciones, se establece dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao remite la solicitud de financiamiento del Servidor Administrativo DAVID JIMÉNEZ RAMÍREZ para estudios de Doctorado en Ciencias Contables en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios informando que tiene un costo de S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles);

Que, mediante Oficio N° 725-2023-UC de fecha 10 de julio del 2023, dirigido a la Directora General de Administración, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, Servidor Administrativo, DAVID JIMÉNEZ RAMÍREZ solicita *“tenga a bien gestionar mi trámite para el otorgamiento de financiamiento por un total de S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles) que corresponde a estudios de Doctorado en Ciencias Contables en la Universidad Nacional del Callao”*;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos con Proveído N° 513-2023-URH-UNAC de fecha 31 de julio del 2023, remite el Informe N° 420-2023-UFGE-URH del 26 de julio del 2023, por el cual informa que





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Don DAVID JIMÉNEZ RAMÍREZ, con DNI N° 06751406, código N° 003136, es servidor administrativo contratado por planilla de esta Casa Superior de Estudios, con Correo electrónico institucional: [djimenezr@unac.edu.pe](mailto:djimenezr@unac.edu.pe) ESTUDIOS: Bachiller en Contabilidad; Título de Contador Público y Maestro en Tributación y Política Fiscal. RESOLUCIÓN DE CONTRATO: Resolución Rectoral N° 018-2023-R, de fecha 16 de enero de 2023. RESUELVE: DESIGNAR, con eficacia anticipada, al CPC DAVID JIMÉNEZ RAMÍREZ como Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional del Callao, dependiente de la Dirección General de Administración, en el nivel remunerativo F-4 con Registro AIRHSP N° 000798, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023;

Que, al respecto el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 2717-2023-OPP de fecha 04 de agosto del 2023, informa que *“acorde a lo señalado en el Artículo 444°, numeral 444.10 del Estatuto de la UNAC, se informa que el pedido de financiamiento para estudios de Doctorado en Ciencias Contables solicitado por el trabajador administrativo David Jiménez Ramírez puede ser contemplado en dicha norma”*;

Que, mediante Oficio N° 001-2023-DJR de fecha 22 de agosto del 2023, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, Servidor Administrativo, DAVID JIMÉNEZ RAMÍREZ, cumple con remitir la CONSTANCIA DE MATRÍCULA N° URA-3000002-FCC-CDMP y, además, la CONSTANCIA DE ESTUDIOS N° URA-3000002-FCC-CDEP;

Que, al respecto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1009-2023-OAJ de fecha 29 de agosto del 2023, en relación a la solicitud de financiamiento para estudios de Doctorado en Ciencias Contables del servidor Mg. DAVID JIMÉNEZ RAMÍREZ, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en los Arts. 2° y 3° del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución N° 077-2022-R de fecha 27 de enero del 2022; informa que *“Es preciso indicar que las exoneraciones antes indicadas, respecto del personal no docente, tienen su sustento normativo en el Estatuto Universitario, encontrándose reguladas en el numeral 444.10 del artículo 444° con su más reciente modificatoria, a través de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2022-AU de fecha 28.06.2022”*; además informa que *“respecto de los DERECHOS de trámite, debemos indicar que es un tipo de tributo. En efecto, el Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, define en su norma II, que el término tributo comprende al impuesto, las tasas y contribuciones. A su vez los Derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos”*; también informa que *“Respecto de la exoneración, debemos indicar que éste es un beneficio establecido por norma y responde a condiciones excepcionales que se conceden a favor del contribuyente. En el caso de los derechos de tramitación establecidos en el TUPA de la UNAC, estos incluyen la exoneración del pago de determinadas tasas al personal no docente e inclusive a sus cónyuges e hijos (...) En efecto, respecto del expediente materia de opinión, como se ha indicado en el numeral 2.2 del presente informe, al personal no docente, por disposición del artículo 444 numeral 444.10 del Estatuto Universitario, corresponde una exoneración del 100% de la tasa educativa concerniente a estudio de posgrado y respecto de sus cónyuges e hijos, la exoneración corresponde al 80% de la tasa educativa”*; finalmente informa que *“DAVID JIMENEZ RAMÍREZ, según INFORME N° 420-2023-UFGE-URH de fecha 26/07/23, es servidor administrativo contratado por planilla de esta Casa Superior de Estudios, con Resolución Rectoral N°018-2023-R, de fecha 16 de enero de 2023. Se le DESIGNA, con eficacia anticipada, como Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional del Callao, dependiente de la Dirección General de Administración, en el nivel remunerativo F-4 con Registro AIRHSP N° 000798, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. Conforme se aprecia del oficio de fecha 10.07.2023, se solicita el financiamiento para realizar estudios de Doctorado en Ciencias Contables, en la Universidad Nacional del Callao, habiendo posteriormente el solicitante remitido con OFICIO N° 001-2023-DJR: CONSTANCIA DE MATRÍCULA N° URA-3000002-FCC-CDMP y su CONSTANCIA DE ESTUDIOS N° URA-3000002-FCC-CDEP que acreditan su condición de estudiante de posgrado. En ese sentido, la solicitud presentada debe adecuarse de conformidad al artículo 223° del TUO DE LA LEY No 27444 debiendo tramitarse lo solicitado*



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

como una exoneración del pago del 100% de las tasas del semestre académico 2023-B, en estricta aplicación del numeral 444.10 del artículo 444° del Estatuto Universitario”; en razón de lo cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; es de opinión que procede “ADECUAR Y CALIFICAR, la solicitud del servidor administrativo contratado DAVID JIMENEZ RAMÍREZ como una solicitud de exoneración del pago de tasas educativas del Semestre 2023 B para estudios de doctorado en Ciencias Contables, conforme el artículo 223° del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL aprobado con DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS”; y, además procede “OTORGAR LA EXONERACIÓN solicitada por DAVID JIMENEZ RAMÍREZ servidor administrativo contratado (Resolución Rectoral N°018-2023-R), del pago del 100% de las tasas educativas del Semestre Académico 2023-B para estudios de doctorado en Ciencias Contables en la Facultad de Ciencias Contables”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 828-2023-DIGA/UNAC de fecha 18 de julio del 2023; al Proveído N° 513-2023-URH-UNAC de fecha 31 de julio del 2023, remite el Informe N° 420-2023-UFGE-URH del 26 de julio del 2023; al Oficio N° 2717-2023-OPP de fecha 04 de agosto del 2023; al Informe Legal N° 1009-2023-OAJ, de fecha 29 de agosto del 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

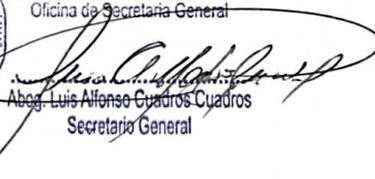
**RESUELVE:**

- 1° **OTORGAR**, exoneración al servidor administrativo contratado DAVID JIMÉNEZ RAMÍREZ del pago del 100% de las tasas educativas de los Semestres Académicos 2023-A y 2023-B para estudios de Doctorado en Ciencias Contables en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios de trabajadores e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OPP, OCI  
cc. URH, OC, OT, gremios de trabajadores e interesado.